CONTRATO No SE–CMC- 353- 2023, INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA SE-CMC-002-2023 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO -FUNDACION PROGRESA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE REDESS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN SORDA EN EL SECTOR RURAL, MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE.
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.489.984)
FECHA DE ACEPTACIÓN	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber, **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.960.833 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 01854 del 10 de diciembre de 2021 y acta de posesión No. 00362 del 14 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el Decreto Departamental 472 de 2018, 552 de 2020, 474 de 2021 especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y las modificaciones del Decreto 1860 de 2021, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, con NIT. 899999114-0, , en cumplimiento del artículo 2º numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015,para adelantar proceso de selección de mínima cuantía, invitación pública SE-CMC-002-2023, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada por **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO -FUNDACION PROGRESA** con NIT 900.344.716-6, representada por **RODRIGO CALA PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.204.079, el día 07 de septiembre de

2023; de acuerdo a las obligaciones establecidas en la invitación SE-CMC-002-2023 y sus correspondientes estudios previos. Que la aceptación de la oferta se realizará bajo en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE REDESS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN SORDA EN EL SECTOR RURAL, MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor por el que se acepta la oferta es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.489.984)** valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos; Pro-electrificación Rural, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Cultura, Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, Adulto Mayor. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos como contraprestación del servicio así: Un PRIMER PAGO equivalente al cincuenta 50% del valor delcontrato, previa entrega del informe de ejecución y verificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones especificas: 1,2 y 5 b) Un SEGUNDO y ULTIMO PAGO al finalizar la ejecución del contrato equivalente al cincuenta 50% restante previo cumplimiento de las obligaciones específicas 3,4,6,7, 8 y 9 y la totalidad de las obligaciones del contrato, acompañado del informe final de ejecución presentado por el supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación correspondiente, donde conste el cumplimiento del 100% de actividades programadas. **NOTA 1:** Se deberá presentar para cada pago la factura de venta conforme a los requisitos de ley. **NOTA 2:** En todo caso los pagos están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC y al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC **NOTA 3:** Para cada pago se deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente al que el CONTRATISTA utilice para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:**El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será de dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que supere el 31 de diciembre. **CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 7100039807 de fecha 13 de junio de 2023, **Ítem 1**, Valor de $100.000.000 COP, Rubro: 1108/4-3300/2320202009/5/176/CC/SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Educación

prestación del servicio / Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto: 2021/004250523/2201030 Implementación de estrategias inclusión. Del cual se afectará la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.489.984)** con cargo a **SUPERVISION.** - La supervisión del mismo será designada por la Secretaria de Educación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios a entregar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 472 de 2018. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor del contrato deberá entregar informe mensual de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA – GARANTÍA:** el contratista deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACION y para la aprobación de este, garantía única que cubra: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) GARANTIA DE PAGOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del contrato. **C) GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **D) DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN FAVOR DE TERCEROS**: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del contratista y del contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Proveer los apoyos pedagógicos requeridos para la implementación del modelo educativo REDESS. 2. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades, como herramienta de supervisión. 3. Adelantar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación al servicio prestado junto con los rectores de las instituciones educativas

focalizadas. 4. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las actividades adelantadas por parte del personal de apoyo en las Instituciones Educativas, garantizando la calidad en la prestación del servicio según lo establecido en el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015. 5. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan a la adquisición, uso y cualificación de la LSC por parte de los estudiantes. 6. Implementar el modelo redess para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva, ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas. 7. Entregar informes mensuales de ejecución y uno final a la terminación del contrato, dando cuenta de las actividades realizadas con sus respectivos anexos documentales y audiovisuales que sustenten lo realizado, garantizando la ejecución de las actividades en el marco de la educación inclusiva. 8. Dar respuesta a los requerimientos de ciudadanos, entidades públicas, privadas y entes de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley. 9. Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Son obligaciones del Departamento – Secretaria de Educación: A. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. B) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. C) Realizar la supervisión del contrato D) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista E) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato. F) Las demás relacionadas con el objeto **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** el presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo. para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VEEDURIAS CIUDADANAS:** La presente aceptación de oferta está dispuesta a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD**: Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.